



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 092 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 05 MAR 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 014-2018-C.S.V.H. de fecha 21 de febrero de 2018 del Consorcio Supervisión Vial Huasahuasi, a través de la cual solicita la ampliación de plazo N° 02 por setenta y siete (77) días calendario al Contrato de Proceso N° 235-2016-GRJ/GGR de fecha 09 de noviembre de 2016 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayauniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Región Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Supervisión Vial Huasahuasi, suscribieron el Contrato de Proceso N° 235-2016-GRJ/GGR de fecha 09 de noviembre de 2016, para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayaniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Región Junín", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 1'200,940.06 (Un Millón Doscientos Mil Novecientos Cuarenta con 06/100 Soles) y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 081-2018-GRJ/GGR de fecha 23 de febrero de 2018, se aprobó la ampliación de plazo N° 08 por setenta y siete (77) días calendario, sin reconocimiento de los mayores gastos generales, al Contrato N° 113-2016-GRJ/GGR de fecha 12 de mayo de 2016, para la ejecución de la obra referida, del 22 de febrero de 2018 al 09 de mayo de 2018;

Que, por la Carta N° 014-2018-C.S.V.H. de fecha 21 de febrero de 2018, el Consorcio Supervisión Vial Huasahuasi, presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por setenta y siete (77) días calendario, donde señala que:

"III. ANALISIS.-

(...)

k) Por lo que mediante acta de paralización de la obra por causa no atribuible al contratista y la solicitud de ampliación de plazo N° 08 del contratista por setenta y siete (77) días calendario por causas no atribuibles al mismo, esta supervisión solicita la ampliación de plazo N° 02 para los servicios de consultoría de la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayauniocc – Huasahuasi, Distrito de

| GERENCIA GENERAL | |
|------------------|---------|
| DOC. N° | 2557387 |
| EXP. N° | 1733719 |



Huasahuasi, Provincia de Tarma, Región Junín, por setenta y siete (77) días calendario, siendo la nueva fecha de término de contrato el 06 de mayo del año 2018.

Se reitera que se pone de conocimiento a la Entidad que el Consorcio Supervisión Vial Huasahuasi ha continuado laborando en los trabajos de supervisión, control físico y financiero de la obra durante los meses de noviembre, diciembre del año 2017 y enero del año 2018, es por ello que se adjunta las copias de los cargos de informe de valorización y control físico de la obra de los meses de noviembre, diciembre del año 2017 y enero del año 2018.



Que, a través de la Carta N° 035-2018-CO/MART de fecha 23 de febrero de 2018, el coordinador de obra, emite pronunciamiento técnico favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por setenta y siete (77) días calendario, para lo cual concluye que:

"(...)"

CONCLUSION:

Después de haber evaluado el informe de ampliación de plazo N° 02, se concluye que, si amerita otorgarle la solicitud de ampliación de plazo por lo establecido en el artículo 160 "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, por lo que se recomienda dar procedente la ampliación de obra N° 02 por 77 días calendario al Contrato de Proceso N° 235-2016-GRJ/GGR a favor del Consorcio Supervisión Vial Huasahuasi (supervisión de obra), siendo la nueva fecha de culminación de servicio el 09 de mayo de 2018";



Que, por el Informe Técnico N° 147-2018-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 23 de febrero de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite pronunciamiento sobre la ampliación de plazo N° 02 y señala:

IV CUANTIFICACION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02:

Por lo expuesto se determina la siguiente cuantificación de ampliación de plazo solicitado por el supervisor de obra.

NUEVA FECHA DE TERMINO DE PLAZO

| | | |
|---|---|-------------------------|
| Fecha de inicio de servicio | : | 09 de noviembre de 2016 |
| Fecha de culminación plazo | : | 21 de febrero de 2018 |
| Número de días de ampliación de plazo N° 02 | : | 77 |
| Fecha de término de ampliación de plazo N° 02 | : | 09 de mayo de 2018 |



CONCLUSION:

Después de haber evaluado el informe de ampliación de plazo N° 02, se concluye que sí amerita otorgarle la solicitud de ampliación de plazo por lo establecido en el artículo 160 "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, por lo que se recomienda dar procedente la ampliación de obra N° 02 por 77 días calendario al Contrato de Proceso N° 235-2016-



GRJ/GGR a favor del Consorcio Supervisión Vial Huasahuasi (supervisión de obra), siendo la nueva fecha de culminación de servicio el 09 de mayo de 2018”;



Que, mediante el Informe Técnico N° 75-2018-GRJ-GRI de fecha 23 de febrero de 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, presenta su informe técnico y aprueba la ampliación de plazo N° 02 de la supervisión de obra por setenta y siete (77) días calendario. Indica textualmente que:



“Después de haber evaluado el informe de ampliación de plazo N° 02, por lo expuesto por el supervisor de obra a la revisión de parte del coordinador de obra y al informe técnico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se concluye que, amerita otorgarle la solicitud de ampliación de plazo por lo establecido en el artículo 160 “La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento” del contrato, por lo que se da procedente la ampliación de obra N° 02 por 77 días calendario al Contrato de Proceso N° 235-2016-GRJ/GGR a favor del Consorcio Supervisión Vial Huasahuasi (supervisión de obra), siendo la nueva fecha de culminación de servicio el 09 de mayo de 2018”;



Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, por el Informe Legal N° 16-2018-GRJ/ORAJ de fecha 27 de febrero de 2018, recomienda que se declare procedente el pedido de ampliación de plazo N° 02 al Contrato N° 215-2016-GRJ/GGR para la ejecución de la obra referida, por el periodo de setenta y siete (77) días calendario, periodo contabilizado del 22 de febrero de 2018 al 09 de mayo de 2018;



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su artículo 169, dispone lo siguiente:

- **Causales de ampliación de plazo:**

“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios”;

Que, la normativa citada anteriormente, en su artículo 159, establece:

- **Artículo 159: Inspector y/o supervisor de obra**

159.1 Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un



profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

- **Artículo 170: Procedimiento**

"170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

- **Artículo 171: Efectos de la modificación del plazo contractual**

"171.3. En virtud de la ampliación de plazo otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal";

Que, de los artículos citados, se aprecia que la ampliación de plazo de ejecución de un contrato de obra, determina la ampliación de plazo de los contratos directamente vinculados a él, en el presente caso sería el contrato de supervisión de obra, en esta medida la Entidad puede ampliar el plazo del contrato del supervisor de obra, por el mismo periodo ampliado al contrato de ejecución de obra, con el mismo procedimiento y plazos, en razón a la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo, y con la finalidad de mantener el control de la ejecución de la obra, como lo señala la ley;

Que, respecto a la parte técnica que sustenta la presente ampliación, se aprecia en los informes técnicos emitidos por los responsables de las áreas respectivas, que el plazo a ampliar es de setenta y siete (77) días calendario a razón de las ampliaciones aprobadas a la ejecución de la obra, plazo contractual que debe computarse del 21 de febrero de 2018 al 09 de mayo de 2018;

Que, la ampliación de plazo de un contrato de supervisión derivada de la ampliación de plazo de ejecución de obra, genera determinados efectos económicos que tiene por objeto equilibrar las condiciones económicas del contrato de supervisión afectadas por la extensión de su plazo, en consecuencia se genera una obligación por parte de la Entidad de reconocer gastos generales variables y el costo directo derivados del incremento del plazo de ejecución de su contrato, siempre que se encuentren debidamente acreditados, pues de lo contrario no existirá forma de que la Entidad evalúe el monto que corresponde pagar por dichos conceptos;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,





En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 02 por setenta y siete (77) días calendario al Contrato de Proceso N° 235-2016-GRJ/GGR de fecha 09 de noviembre de 2016, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayaunioc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Región Junín", del 22 de febrero de 2018 al 09 de mayo de 2018, sin el reconocimiento de los gastos generales, costo directo y otros, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución al consultor, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 05 MAR 2018

Abog. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL